

**FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 00727 DEL 2023**

*“Por la cual se modifica el párrafo 1 del artículo 3 de la Resolución 00552 de 2023”*

**LA SECRETARIA GENERAL Y EL VICEMINISTRO DE CONECTIVIDAD DEL MINISTERIO DE  
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus respectivas facultades legales y reglamentarias, en especial las que les confieren el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, los numerales 3 y 4 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, el artículo 37 de la Resolución 2285 de 2023 el numeral 4 del artículo 2.1 de la Resolución 1725 de 2020

**CONSIDERANDO QUE:**

La Secretaria General y el Viceministro de Conectividad del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), expidieron la Resolución 00552 del 11 de julio de 2023, “Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 3, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC Abre Cámara de 2023”

En el párrafo 1 del artículo 3 de la citada Resolución 00552 de 2023 se identificó que, para el desembolso se solicita a los ganadores aportar *“la Certificación de Existencia y Representación Legal de la misma, no mayor a 30 días hábiles, certificación bancaria referente a la cuenta de ahorros para el manejo de los recursos de una entidad financiera de calificación AAA+ vigilada por la Superintendencia Financiera cuyo titular sea la persona jurídica ganadora, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses y la certificación del cumplimiento de sus obligaciones frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y con los aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses, cuando haya lugar.”*

Teniendo en cuenta que la Convocatoria No. 3 está dirigida a las comunidades indígenas y que la Certificación de Existencia y Representación Legal de esas comunidades tiene un carácter especial al ser expedido por el Ministerio del Interior a través de la Dirección de Asuntos Indígenas, se hace necesario modificar este requisito, para el desembolso, en donde los ganadores aporten la certificación expedida por el Ministerio del Interior a través de la Dirección de Asuntos Indígenas, con la que se acredite la existencia y representación legal de las comunidades o resguardos indígenas, asociaciones, autoridades y/o cabildos, con una vigencia no mayor a un (1) año a partir de la fecha de publicación de la resolución de apertura de la Convocatoria Audiovisual ABRE CAMARA 2023.

En ese sentido, el numeral 7 del artículo 13 del Decreto 2340 de 2015, establece como función de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, que este será el encargado de *“[L]levar el registro de los censos de población de comunidades indígenas y de los resguardos indígenas y las comunidades reconocidas, de las*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO **00727** DEL **2023** HOJA No. 2

*“Por la cual se modifica el párrafo 1 del artículo 3 de la Resolución 00552 de 2023”*

*autoridades tradicionales indígenas reconocidas por la respectiva comunidad y de las asociaciones de autoridades tradicionales o cabildos indígenas y su actualización.”*

Por lo que, al revisar el enfoque diferencial que le asiste a las Comunidades Indígenas, y que tienen particularidades y necesidades específicas que requieren respuestas diferenciales por parte de las instituciones, el Estado y la sociedad en general, se hace necesario modificar el párrafo 1 del artículo 3 de la Resolución 00552 de 2023.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVEN

**ARTÍCULO 1. *Modificación.*** Modificar el párrafo 1 del artículo 3 de la Resolución 00552 de 2023, por lo que el artículo quedará así:

***“ARTÍCULO 3. Requisitos para el desembolso. (...)***

***Parágrafo 1.*** La solicitud de desembolso corresponderá a la respectiva cuenta de cobro presentada por el Representante Legal, o quien haga sus veces, de la persona jurídica beneficiaria de los recursos, aportando la certificación expedida por el Ministerio del Interior a través de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y minorías con la que se acredite la existencia y representación legal de la organización o comunidad, no mayor a un (1) año a partir de la fecha de publicación de la resolución de apertura de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC Abre Cámara de 2023; certificación bancaria para el manejo de los recursos de una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera cuyo titular sea la persona jurídica ganadora y la certificación del cumplimiento de sus obligaciones frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y con los aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses, cuando haya lugar.

*(...)”*

**ARTÍCULO 2. *Notificación.*** Notificar a las personas jurídicas de cada una de las propuestas creativas ganadoras de la Convocatoria No. 3 en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC Abre Cámara de 2023 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

**ARTÍCULO 3. *Publicación y Comunicación.*** Publicar la presente Resolución, en la página web del Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones a través del micrositio destinado para el efecto, <https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2023/820/w3-channel.html> y comunicar la presente

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO **00727** DEL **2023** HOJA No. 3

*“Por la cual se modifica el párrafo 1 del artículo 3 de la Resolución 00552 de 2023”*

resolución, a la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, una vez la misma se encuentre en firme, para el correspondiente trámite presupuestal.

**ARTÍCULO 4. Vigencia y recurso.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma procederá únicamente el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA y el artículo 12 de la Ley 489 de 1998.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de septiembre de 2023.

**MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**







Secretaria General

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

**GABRIEL ADOLFO JURADO PARRA**

Viceministro de Conectividad

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Elaboró: Laura López Camacho - GIT Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos   
Mariana Martín Linares - GIT Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos   
Revisó: Lucas Quevedo Barrero – Director Jurídico   
Diego Andrés Salcedo Monsalve - Despacho Viceministro de Conectividad   
María Cecilia Londoño Salazar – Coordinadora del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos   
Albeiro Humberto Sanchez – Despacho de Secretaría General 

## REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución FunTIC número 00727 de 2023

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo:20230901-091038-a93383-96292888

Creación:2023-09-01 09:10:38

Estado:Finalizado

Finalización:2023-09-01 15:22:18



Escanee el código  
para verificación

**Firma: Viceministro de Conectividad Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**

GABRIEL ADOLFO JURADO PARRA

79.297.130

[gjurado@mintic.gov.co](mailto:gjurado@mintic.gov.co)

Viceministro de Conectividad

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

**Firma: Secretaria General Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**

Martha Liliana González Martínez

52665209

[mlgonzalez@mintic.gov.co](mailto:mlgonzalez@mintic.gov.co)

## REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resolución FunTIC número 00727 de 2023

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo:20230901-091038-a93383-96292888

Creación:2023-09-01 09:10:38

Estado:Finalizado

Finalización:2023-09-01 15:22:18



Escanee el código  
para verificación

| TRAMITE | PARTICIPANTE   | ESTADO   | ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA   |
|---------|--|----------|--|
| Firma   | Martha Liliana González Martínez<br>mlgonzalez@mintic.gov.co   | Aprobado | Env.: 2023-09-01 09:10:38<br>Lec.: 2023-09-01 15:08:31<br>Res.: 2023-09-01 15:08:36<br>IP Res.: 190.145.189.98 |
| Firma   | GABRIEL ADOLFO JURADO PARRA<br>gjurado@mintic.gov.co<br>Viceministro de Conectividad<br>Ministerio de Tecnología de la Informaci | Aprobado | Env.: 2023-09-01 15:08:36<br>Lec.: 2023-09-01 15:22:14<br>Res.: 2023-09-01 15:22:18<br>IP Res.: 190.145.189.98 |